



866

RESOLUCIÓN

EXENTA Nº 015/

REF.:

REVOCA EMPADRONAMIENTO

INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE

INDICA.

VIÑA DEL MAR,

2 3 MAR. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370 Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004 y 015/535 de Febrero de 2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, con fecha 04 de Mayo de 2010 se dicto la resolución exenta Nº 015/1115, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "LILIPUT", ubicado en Calle Merced Nº 277, comuna de Quillota.
- 3.- Que, en Pauta de Fiscalización de fecha 16 de Marzo de 2011, se informa el retiro del empadronamiento indefinido, en su condición de Jardín Infantil Particular.
- 4.- Que, por lo señalado en pauta de Fiscalización elaborada y suscrita por doña Alicia Fernández Zamora, documento que se ha tenido a la vista, esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "LILIPUT", en especial, porque no cumple con las exigencias y requisitos que deben verificarse para mantener vigente la autorización otorgada a la fecha de la fiscalización practicada, por cuya razón corresponde se dicte el pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Revocase el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (TP).

PATRICIA CUÑA RODRIGUEZ

DIRECTORA REGIONAL (S)
LENJI VALPARAISO

PAR/EMM/RGS/MLVH/rho

Distribución
Interesado
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Sub Dirección Técnica
Archivo
Oficina de Partes.